



**Universidad de Huelva**  
Escuela de Doctorado

**GUÍA DE ACCESO Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

*Curso Académico 2018/2019*

Universidad de Huelva  
Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado

---

## ACCESO.

El alumnado que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la legislación vigente correspondiente, desee acceder a los estudios oficiales de Doctorado de la Universidad de Huelva dentro de la Oferta Académica para el Curso 2018/2019, deberá hacerlo en los términos que se establecen en la legislación vigente y la presente guía.

### Requisitos de Acceso.

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.
2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
  - b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
  - c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
  - d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
  - f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.
3. Asimismo, por Resolución Rectoral de la Universidad de Huelva de fecha 21 de enero de 2015, podrán acceder a un programa oficial de doctorado aquellos estudiantes que estén en posesión de una titulación universitaria oficial española obtenida conforme a anteriores ordenaciones universitarias, es decir, los Licenciados, Arquitectos, Ingenieros, Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos (títulos que habilitan para el acceso a enseñanzas de Máster universitario) y que hayan superado en el conjunto de estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 créditos ECTS, de los cuales, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

En cuanto a requisitos específicos, se estará a lo dispuesto en cada Programa de Doctorado a los criterios de admisión y valoración de méritos específicos recogidos en la memoria de verificación del Programa.

### **Procedimiento.**

*Para poder participar en el proceso de admisión en cualquier Programa oficial de Doctorado Universitario impartido por la Universidad de Huelva será necesario cumplimentar y presentar la solicitud de preinscripción en el **PUNTO DE ACCESO ELECTRÓNICO** que se habilitará en la página web de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva en los plazos ordinarios que se establecen en el ANEXO 1 de la presente Guía.*

*Se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la situación académica alegada junto con aquella otra que, según el Programa de Doctorado de que se trate, le sea requerida.*

*El sistema facilitará a la persona interesada en el momento de la presentación de la solicitud, copia a la dirección de correo electrónico que se haya facilitado, así como un SMS al número de teléfono móvil que, en su caso, también se indique.*

*Se presentará una sola solicitud, que será única, donde se relacionarán por orden de preferencia, todos los Programas de Doctorado en los que se solicita la admisión. Durante el*

*plazo de presentación de solicitudes, el sistema permitirá la sustitución de una solicitud ya presentada por otra nueva, lo que automáticamente implicará la anulación de la anterior.*

Las personas solicitantes elegirán, por orden de preferencia, cualesquiera de los Programas de Doctorado ofertados por la Universidad de Huelva a los que puedan acceder según la normativa vigente.

Cada solicitante quedará vinculado por el orden de preferencia que haya establecido. Es decir, al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará una plaza correspondiente al Programa de Doctorado de mayor preferencia posible de los relacionados, quedando eliminado en las adjudicaciones de los Programas de Doctorado solicitados con posterioridad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Escuela de Doctorado publicará en el punto de acceso electrónico la lista provisional de valoración de méritos y los solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud.

Se podrá presentar solicitud de revisión o reclamación contra las listas provisionales en los plazos establecidos para ello que se recogen en el ANEXO 1 de la presente Guía. Sólo serán atendidas las solicitudes de revisión o reclamación presentadas a través del PUNTO DE ACCESO ELECTRÓNICO habilitado para ello en la página web de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva.

Resueltas las reclamaciones, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva publicará en el punto de acceso electrónico la relación definitiva de solicitantes por orden de prelación en la adjudicación de las plazas, con indicación de aquellos que han resultado admitidos.

Las personas solicitantes que han sido admitidas en su primera petición estarán obligadas a formalizar la matrícula en el Programa de Doctorado de que se trate dentro del plazo establecido.

El sistema indicará expresamente a la persona interesada cuándo se está en la obligación de formalizar matrícula.

En caso de no hacer efectiva la correspondiente matrícula, la persona solicitante decaerá en su derecho en el proceso de preinscripción.

Concluidas las adjudicaciones, las plazas vacantes serán adjudicadas por orden riguroso de puntuación.

En caso de que el número de aspirantes a un Programa de Doctorado sea superior al máximo de plazas ofertadas para éste, la selección de los aspirantes será efectuada por la respectiva Comisión Académica en función de la puntuación total que haya otorgado a cada uno de ellos. Dicha puntuación, expresada en escala de 0 a 10 puntos, se obtendrá de la valoración de los dos siguientes elementos relativos al solicitante:

- El expediente académico.
- Otros méritos (currículum del solicitante).

## Documentación.

La solicitud de acceso electrónica deberá ir acompañada de la documentación preceptiva, en soporte electrónico adjunto, en formato PDF.

En todos los casos y solicitudes, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de la situación académica para acceder a estudios oficiales de doctorado junto con aquella otra que, según el Programa de Doctorado que se trate, le sea requerida o necesaria para su valoración según los criterios de admisión de cada Programa (currículo si procede, etc.)

### Si la **titulación universitaria oficial es española:**

- NIF, o pasaporte en caso de nacionalidad extranjera.
- Título/s que dan acceso a los estudios de Doctorado.
- Certificado académico de los estudios realizados que dan acceso a los estudios de Doctorado **donde conste la nota media del expediente.**

### Si la **titulación universitaria oficial NO es española:**

- Copia legalizada (excepto países de la Unión Europea) del/los título/s que dan acceso a los estudios de Doctorado.
- Certificado académico legalizado (excepto países de la Unión Europea) del/los título/s que dan acceso a los estudios de Doctorado **donde conste la nota media del expediente.**
- Acreditación de la Universidad de expedición del/los título/s o de la certificación académica que acredite que dichos estudios le da acceso a estudios de doctorado en ese país.
- En caso de títulos no españoles homologados por el Ministerio en España competente a estos efectos, se presentará copia de la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.

Todos los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben aportarse traducidos oficialmente.

## **PORCENTAJE DE RESERVA DE PLAZA Y PLAZOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

### *Porcentaje de reserva de plazas.*

- a) Cupo general: Todas las plazas de cada programa descontando las reservadas en los siguientes apartados.
- b) Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad: 5% (redondeando a la siguiente unidad superior).

### *Solicitantes con Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales.*

Las personas solicitantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien, así como para aquellas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, deberán

adjuntar, además de la documentación académica correspondiente, certificado acreditativo expedido por el organismo competente.

En el caso en que la discapacidad tenga la consideración de revisable, el certificado deberá tener una antigüedad máxima de dos años, respecto de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de acceso.

#### *Plazos y efectos de la falta de resolución.*

El procedimiento de acceso para cada solicitante se inicia con su solicitud, siendo improrrogables los plazos establecidos en el Anexo 1.

El silencio administrativo deberá ser entendido en sentido desestimatorio.

## **MATRÍCULA.**

### **Primera matrícula.**

Una vez admitido a un Programa de Doctorado, el alumnado debe formalizar su matrícula como estudiante de Doctorado a través de la Escuela de Doctorado.

La matrícula, que tendrá carácter anual, se realizará en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva en concepto de “*tutela académica del Doctorado*” o en “*complementos de formación*”, si así lo establece la Comisión Académica, en los *plazos ordinarios que se establecen en el ANEXO 1 de la presente Guía.*

El doctorando admitido en un programa que no se haya matriculado en un período de dos años consecutivos se considerará que ha abandonado el mismo.

### **Procedimiento.**

Para realizar la matrícula en estudios oficiales de Doctorado, el o la estudiante deberá acudir a la Escuela de Doctorado en el plazo ordinario de matrícula con la documentación correspondiente.

Previa comprobación de la documentación presentada y de que se cumplen los requisitos para ello, la Escuela de Doctorado formalizará la matrícula y entregará el resguardo/liquidación correspondiente al/la interesado/a.

En todo caso, el estudiante deberá presentar o remitir a la Escuela de Doctorado el resguardo/liquidación de matrícula FIRMADO junto a la documentación que deba aportar en cada caso. La no presentación de cualquiera de los documentos requeridos, implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula.

En todos los casos, el alumnado no estará matriculado oficialmente hasta que no se haya efectuado el abono de la liquidación correspondiente a la matrícula, en cada caso. Igualmente, no se podrá considerar definitiva la matrícula hasta que no se hayan cubierto todos los requisitos y aportado toda la documentación correspondiente a la misma.

La formalización de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos y la documentación presentada.

En todo caso, en los supuestos de condicionalidad, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva, podrá anular la matrícula, si antes del 1 de junio de 2019 no ha recibido la documentación necesaria en cada caso o no se han abonado los precios correspondientes a la matrícula. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

### **Documentación.**

- a) Impreso de Solicitud de Matrícula en cada caso:
  - Solicitud de primera matrícula en Complementos de Formación o Solicitud de primera matrícula en Tutela Académica por elaboración de Tesis Doctoral, según proceda.
  - En caso de poder aplicar algún descuento en la matrícula, documento que acredite el derecho a la exención o reducción (familia numerosa, becario o solicitante de beca, discapacidad, fondo de acción social de la Universidad de Huelva, etc.).
  - En caso de dedicación a tiempo parcial, autorización de la Comisión Académica o en su defecto acreditación de haberlo solicitado.
- b) Documentación acreditativa de la situación académica para acceder a estudios oficiales de doctorado junto con aquella otra que, según el estudio de que se trate, le sea requerida

#### **Si la titulación universitaria oficial es española:**

- Copia del DNI, o pasaporte en caso de nacionalidad extranjera.
- Una fotografía tamaño carnet (sólo alumnado de nuevo ingreso y primera matrícula).
- Copia del/los títulos que dan acceso a los estudios de Doctorado.
- Certificado académico o copia de los estudios realizados que dan acceso a los estudios de Doctorado.

#### **Si la titulación universitaria oficial NO es española:**

- Copia del DNI, o pasaporte en caso de nacionalidad extranjera.
- Una fotografía tamaño carnet (sólo alumnado de nuevo ingreso y primera matrícula).
- Copia legalizada (excepto países de la Unión Europea) del/los títulos que dan acceso a los estudios de Doctorado.
- Certificado académico o copia legalizada (excepto países de la Unión Europea) del/los estudios realizados que dan acceso a los estudios de Doctorado.
- Acreditación de la Universidad de expedición del título o de la certificación académica, que acredite que dichos estudios le da acceso a estudios de doctorado en ese país.
- En caso de títulos no españoles homologados por el Ministerio en España competente a estos efectos, se presentará copia de la credencial de homologación expedida por dicho Ministerio.

*Todos los documentos emitidos en idiomas diferentes al español deben aportarse traducidos oficialmente.*

### **Renovación de Tutela Académica por elaboración de Tesis Doctoral**

La Tutela Académica por elaboración de Tesis Doctoral es el modo en el que el alumnado DEBE MATRICULAR su Tesis Doctoral dentro de una línea de investigación del Programa de Doctorado al que haya accedido.

Al formalizar su matrícula en tutela académica por elaboración de Tesis para cada curso académico, el/la alumno/a será reconocido/a a todos los efectos como estudiante de doctorado de la Universidad de Huelva.

**⚠ El/la doctorando deberá formalizar matrícula en Tutela Académica cada curso académico hasta la defensa de la Tesis dentro de los plazos ordinarios establecidos al efecto y que para el curso académico 2018/2019 será:**

**Plazo ordinario: del 16 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018.**

Para ello el o la estudiante deberá acudir a la Escuela de Doctorado en el plazo ordinario de matrícula con la documentación correspondiente.

*Documentación:*

- Impreso de Solicitud de Matrícula (Renovación de Tutela Académica).
- En caso de poder aplicar algún descuento en la matrícula, documento que acredite el derecho a la exención o reducción (familia numerosa, becario o solicitante de beca, discapacidad, fondo de acción social de la Universidad de Huelva, etc.).
- En caso de dedicación a tiempo parcial, autorización de la Comisión Académica o en su defecto acreditación de haberlo solicitado.

### **Anulación de matrícula.**

La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos y administrativos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos inherentes a la misma causando baja definitiva en el Programa de Doctorado de que se trate.

Las solicitudes de anulación se presentarán, en impreso normalizado, dirigidas a la Escuela de Doctorado a través del Registro General de la Universidad de Huelva (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6), Registro Auxiliar (edificio Juan Agustín de Mora, Campus Universitario El Carmen) o Registro Telemático (**se requiere firma digital**), <http://ae.uhu.es>; o por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar la causa por la que se solicita dentro de *los **plazos ordinarios que se establecen en el ANEXO 1 de la presente Guía*** entendiéndose como norma general, desestimadas las presentadas fuera de plazo.



Serán resueltas por la Dirección de la Escuela sin perjuicio de la normativa y legislación vigentes con relación a estudios oficiales de doctorado.

Estas anulaciones no implicarán penalización económica a efecto de recargo de matrícula en el curso posterior.

Sin perjuicio de la legislación y normativa vigentes a estos efectos, las solicitudes de anulación presentadas en plazo y resueltas positivamente por la Escuela de Doctorado darán derecho a la devolución de los precios públicos abonados en concepto de matrícula. No procederá en ningún caso la devolución de las tasas de Secretaría.

Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad, no se concederá en ningún caso anulación de matrícula a los/as estudiantes que hubieran concurrido a exámenes y/o convocatorias.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

### **Régimen Económico de la matrícula.**

Los precios públicos, tasas y deducciones aplicables, que estarán vigentes en la Universidad de Huelva por la prestación de servicios académicos y administrativos, serán los que se fijen para cada curso académico por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Consejos Sociales de las Universidades Andaluzas, con informe del Consejo Andaluz de Universidades, y de acuerdo con los límites establecidos por acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria.

El impago del importe total o parcial del precio de la matrícula motivará la anulación de oficio de la matrícula por la Universidad de Huelva.

### **Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.)**

Para la solicitud y expedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (T.U.O.), se estará a lo dispuesto por la Universidad para cada curso académico.

La Tarjeta Universitaria Onubense será expedida o renovada cada curso académico mediante el pago de la tasa correspondiente obligatoria.

### **Seguro Escolar.**

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero (BOE 02/03/1990).

El importe del Seguro Escolar que, en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todo el alumnado al realizar la matrícula excepto en los siguientes casos:

- Cuando tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.

- Cuando hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.
- El alumnado extranjero de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

Para todas las prestaciones que otorga el Seguro Escolar, será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

### **Exenciones y/o reducciones de matrícula.**

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería competente en esta materia, que determina los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, si procede, el alumnado en quien concurra las circunstancias que se citan a continuación, siempre que lo acredite documentalmente en el momento de solicitar la matrícula cualquiera que sea la forma de pago:

- Alumnado becario o solicitante de becas, cuando así lo recoja la convocatoria, que en todo caso abonará íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro escolar.
- El alumnado beneficiario de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva (según el procedimiento señalado en el Plan de Acción Social aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva).
- Esta compensación será aplicable a los precios públicos de matrícula. Se abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.
- Alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en los términos y forma que establezca la legislación vigente. Deberán aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales).
- Beneficiarios/as del Título de Familia Numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre) vigente en el curso académico correspondiente a la matrícula:
  - Si fuera de categoría general, abonarán el 50% de los precios públicos y de las tasas de secretaría, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.
  - Si fuera de categoría especial, sólo abonarán el Seguro Escolar.
- Matrícula de Honor, cuando proceda.
- Premios extraordinarios fin de carrera, cuando proceda.

### **Devolución total o parcial de los precios de matrícula.**

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en la Escuela de Doctorado acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución. Irán dirigidas a la Dirección de la Escuela, en impreso normalizado, a través del Registro General de la Universidad de Huelva (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6), Registro Auxiliar (edificio Juan Agustín de Mora, Campus Universitario El Carmen) o Registro Telemático (**se requiere firma digital**), <http://ae.uhu.es>; o por cualquier medio

previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que resolverá a tal efecto.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

- a) Cuando la solicitud de anulación de matrícula se produzca en los plazos establecidos.
- b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho la persona interesada, bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.
- c) Cuando, conforme a la legislación vigente, el plan de estudios no alcance el mínimo de alumnado necesario para impartirse. En este caso la devolución de los precios se efectuará de oficio.

En ningún caso serán objeto de devolución los precios de Secretaría, salvo en el supuesto del apartado c) anterior.

En todo caso, el derecho a devolución de precios prescribe al finalizar el curso académico en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deba realizar la propia Universidad.

Las devoluciones que procedan se enviarán, escalonadamente, al Servicio competente a tal efecto de la Universidad a fin de que éste realice los trámites de devolución efectiva.

## **BLOQUEO Y CIERRE DE EXPEDIENTE**

La Universidad de Huelva considerará que el alumnado matriculado desiste de su solicitud de matrícula, cuando:

- a) No se haga efectivo el importe total de la matrícula en el plazo de vencimiento del mismo, en cualquiera de las modalidades elegibles por el alumnado (recibo, domiciliación bancaria, etc.).
- b) No se aporte la documentación imprescindible para poder hacer efectiva la domiciliación bancaria en la cuenta designada, del recibo según la normativa europea aplicable.
- c) No se haya podido comprobar el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos y la documentación presentada.
- d) Cuando el alumnado se encuentre en cualquiera de las causas de “Baja definitiva” establecidas en la Normativa de Permanencia en Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva.

La Escuela de Doctorado procederá al bloqueo y cierre de aquellos expedientes que, en cualquiera de las situaciones mencionadas, no haya subsanado su situación en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la recepción de la notificación en la que se le comunica.

Trascurrido este plazo, el estudiante que desee reabrir su expediente, habrá de realizar una nueva solicitud de matrícula en la Escuela de Doctorado.

Durante el periodo trascurrido desde el bloque y cierre del expediente y la nueva apertura, si esta se produjera, las personas afectadas no tendrán la consideración de estudiantes de la Universidad de Huelva.

La estimación de dicha solicitud, en caso de producirse, implicará, además el pago de los precios pendientes por servicios académicos, el abono de la tasa por apertura de expediente que contemple el Decreto de la Junta de Andalucía, por el que se fijan los precios públicos y tasas para el curso.

### **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

La Universidad de Huelva empleará como medio de comunicación y notificación preferente para aquellos procedimientos relacionados con la solicitud de matrícula y el resto de procedimientos regulados, el correo electrónico facilitado a cada estudiante por la Universidad de Huelva.

### **RÉGIMEN DE PERMANENCIA.**

Serán de aplicación las normas de permanencia en estudios oficiales de doctorado de la Universidad de Huelva aprobadas por el Consejo de Gobierno y que estarán publicadas en la página web de la Escuela de Doctorado, apartado “Normativa”.

## ANEXO 1

### CALENDARIO DE ACCESO Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO Curso Académico 2018/2019

#### ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

<u>Proceso</u>	<u>Fechas</u>
Presentación de solicitudes	Del 17 de septiembre al 31 de octubre de 2018
Evaluación de las solicitudes	Del 1 al 19 de noviembre de 2018
Publicación valoración de méritos	21 de noviembre de 2018
Solicitudes de Revisión o reclamación	22 y 23 de noviembre de 2018
Publicación de la lista definitiva de adjudicación	30 de noviembre de 2018
<i>Plazo ordinario de matrícula</i>	<i>Del 3 al 14 de diciembre de 2018</i>
<i>Anulación o Modificación de Matrícula</i>	<i>Del 1 al 31 de enero de 2019</i>

#### ALUMNADO DE 2º AÑO O POSTERIOR (RENOVACIÓN DE TUTELA ACADÉMICA POR ELABORACIÓN DE TESIS DOCTORAL)

<u>Proceso</u>	<u>Fechas</u>
<i>Plazo ordinario de matrícula</i>	<i>Del 16 de octubre al 30 de noviembre de 2018</i>
<i>Anulación o Modificación de Matrícula</i>	<i>Un mes a partir de la formalización de matrícula</i>